ORDENANZA N°1218/2024

FUNDAMENTOS:

Como consecuencia del proceso inflacionario, y a los fines de mantener la relación del valor adquisitivo, se hace necesario efectuar la actualización de las tarifas del servicio público de taxis.

Que mediante ordenanza 1210/2024 se dispuso: ***ARTÍCULO 1:*** *"**DISPONGASE** que las tarifas para el servicio público de "taxis", en virtud del artículo 21 de la Ordenanza n° 593, serán las siguientes:*

Tarifa Diurna: Bajada de Bandera Pesos Novecientos Cincuenta ($950), con más pesos setenta y siete ($77) por cada cien metros recorridos;

Tarifa Nocturna: Bajada de Bandera Pesos Mil Cien ($1100) con más pesos noventa y tres ($93) por cada cien metros".

Que habiéndose acordado con los permisionarios una actualización en el monto de las tarifas, que representa la variación salarial, es que corresponde sancionar la presente ordenanza.

Que es facultad del Concejo Deliberante en virtud del art. 5, 123 C.N., 180 y 186 inc. 7 de la C.Pcial., y art. 30 inc. 1 y 18 de ley 8102.-

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1218/2024

ARTÍCULO 1: DISPONGASE que las tarifas para el servicio público de “taxis”, en virtud del artículo 21 de la Ordenanza n° 593, serán las siguientes:

Tarifa Diurna: Bajada de Bandera Pesos un mil cuatrocientos ($1.400,00), con más pesos cien ($100,00) por cada cien metros recorridos;

Tarifa Nocturna: Bajada de Bandera Pesos un mil seiscientos ($1.600,00) con más pesos ciento veinticinco ($125,00) por cada cien metros.-

ARTÍCULO 2: Se considerará como “nocturna” la franja horaria entre las veintitrés horas (23:00 hs) y las seis horas (6:00hs).-

ARTÍCULO 3: Las tarifas entrarán en vigencia a partir de la aprobación y promulgación de la presente. Las tarifas deberán ser exhibidas, en forma obligatoria, en la parte posterior del asiento del conductor a fin de que el pasajero pueda tenerla a la vista.

ARTÍCULO 4: PUBLÍQUESE en los principales comercios del radio urbano y en aquellos que sirvan como paradas oficiales de las líneas de ómnibus de media y larga distancia una copia de la lista de precio del artículo precedente.-

ARTICULO 5: DEROGUESE la ordenanza n°1210/2024.-

ARTICULO 6: PROTOCOLICESE, PUBLÍQUESE, HAGASE CUMPLIR, ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N°-1218/2024. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 20 días del mes de Agosto de 2024.

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono